



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 810-2018-UTEA-CU

Abancay, 04 de junio del 2018

VISTO:

El oficio N° 088-OCTRI-UTE-Ab de fecha 24 de abril del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial del Hospital Regional Honorio Delgado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante oficio N° 088-OCTRI-UTE-Ab de fecha 24 de abril del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial del Hospital Regional Honorio Delgado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 31 de mayo del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial del Hospital Regional Honorio Delgado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0810-2018-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 31 de mayo del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial del Hospital Regional Honorio Delgado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 06.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

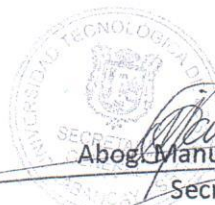
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.

Jac.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento que celebran de una parte el HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA de Arequipa, con registro de contribuyente Nro. 20167251594, debidamente representado por su Director General **Dr. MILTON ELISEO JIMENEZ BENGUA** identificado con **DNI N° 41157180**, designado como Director del Hospital Regional Honorio Delgado en merito a la **Resolución de Gerencia Regional N° 075-2017-GRA/GGR**, de fecha 7 de Marzo 2017, con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 505, cercado de Arequipa, del distrito, provincia y departamento de Arequipa-Perú a quien en adelante se le denominara en forma abreviada "EL HOSPITAL" y de la otra parte LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, con registro único de contribuyente N° 20104985204, con domicilio legal en la Avenida Perú N° 700, Provincia de Abancay Departamento de Apurímac; debidamente representada por su Rector **Dr. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMÁN**, identificado con **DNI N° 07963197** quien en adelante se denominara "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: MARCO DE REFERENCIA

El Estado Garantiza el derecho de los ciudadanos a la protección, promoción y defensa de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, a través del desarrollo de las acciones coordinadas entre el Ministerio de Salud con otros sectores, que promueven la salud de la población, bajo los principios de equidad, responsabilidad, eficacia y cobertura universal, principalmente en los grupos sociales más vulnerables; asimismo, es propósito del Ministerio de Salud, del Gobierno Regional y de los Hospitales, promover el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos en salud que la región y el país necesitan, con la participación de las instituciones formadoras y prestadoras de los servicios, capacitando y motivando a su personal, comprometiéndolo socialmente con institución y la salud de la población. Para ella participará en las actividades de docencia, servicios, y brindara a los educandos facilidades de acceso a los diversos establecimientos que posea a nivel regional de acuerdo a las normas de cada uno de ellas, respaldando por programas de las distintas facultades, escuelas profesionales y técnicas de la ciencia de la salud.

El Ministerio de la Salud en Proceso de cambio y modernización según la Ley N° 27658 del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio es el ente rector de Sector Salud.

ANTECEDENTES.

El presente Convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial, celebrado entre la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa y la Universidad Tecnológica de los Andes, suscrito el 14 de Setiembre del 2017 dentro del espíritu de colaboración entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** para coordinar el cumplimiento de los objetivos de dicho Convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones establecidas.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL.- Es un establecimiento de Salud de Nivel III-1, el cual brinda atención especializada a la población, teniendo importante participación en la solución de la problemática de salud de la Región Arequipa y Macro Región Sur.





LA UNIVERSIDAD; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley y son personas jurídicas de derecho público

TERCERO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 28044 – Ley General de la Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES)
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Suprema N° 015-80-SA/DS – Normas sobre Regionalización Docente Asistencia.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA – Modifica la Resolución Suprema N° 015-80-SA-DS, sobre Regionalización Docente Asistencia, y actualiza la Zonificación de Áreas de Influencia de Universidades según ubicación geográfica, antigüedad, condición pública o privada.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.



CUARTO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es, crear el marco de cooperación entre las partes; para la adecuada formación de los alumnos de pre y post grado de la UNIVERSIDAD, orientado a la Atención de los Problemas prioritarios de salud de la población, acorde a las políticas y planes de desarrollo del sector salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia en servicios de Investigación, teniendo en consideración las prioridades sanitarias de la Región Arequipa.



Son Objetivos Específicos:

- a) Orientar el proceso de docencia en servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- b) Establecer un ordenamiento de las competencias de las instituciones actoras del desarrollo de recursos humanos en base a las necesidades prioritarias de la salud de la población de Arequipa.
- c) Coordinar, concertar y ejecutar programas de apoyo recíproco en el área académica docente asistencial, infraestructura, equipamiento y otros de interés común tendientes al mejoramiento de la prestación de servicios de salud a fin de satisfacer las necesidades reales de la población.
- d) Poner en práctica los principios de derecho, solidaridad y equidad entre la universidad y el hospital.
- e) Incentivar y promover la Investigación en Salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- f) Contribuir a la capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento de los profesionales de **EL HOSPITAL** con el apoyo de **LA UNIVERSIDAD**

QUINTO: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio Específico, es el que corresponde a "**EL HOSPITAL**," campo único para el desarrollo de la formación de los estudiantes de pre y post grado de la salud de la Universidad

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para el presente convenio y las programaciones conjuntas son responsabilidades:

6.1. DEL HOSPITAL

- a) Aportar el campo de sus servicios de Salud, Clínico - Asistencial de su Jurisdicción.
- b) Aportar los recursos de infraestructura y equipamiento, para el desarrollo de la formación de los alumnos de la Universidad.
- c) Coordinar el desarrollo de la formación académica con las instituciones formadoras, a través del comité de convenios.
- d) Si lo solicitaran actuar como Auspiciador, de los eventos de capacitación de Salud, que organice el Hospital y/o la Universidad, sin costo alguno.
- e) Del internado: Tendrá una duración de Seis meses para los estudiantes de Enfermería. El inicio será el 1ro. de Enero y 1 de Julio.
El número de internos que el HOSPITAL recepcionará será hasta 25, de acuerdo a su capacidad determinado por el departamento de Enfermería, en base a la capacidad de formación académica.
- f) Promover el desarrollo de trabajos de Investigación que lleven a cabo los alumnos y Docentes de LA UNIVERSIDAD en el marco normativo vigente nacional como Internacional.
- g) Otorgar facilidades para que los profesionales de EL HOSPITAL, que sean docentes de LA UNIVERSIDAD, realicen docencia en servicio sin perjuicio del cumplimiento de las Actividades Asistenciales y Administrativas programadas, en cumplimiento de las normas para tal fin.
- h) Supervisar el uso de elementos de identificación y equipos de protección personal para el cumplimiento de las normas de bioseguridad por los alumnos de las universidades en los servicios.



- i) Comunicar a LA UNIVERSIDAD las faltas cometidas por los estudiantes y docentes quienes son pasibles de sanciones en el ámbito Docente Asistencial ,por parte del Comité de Convenios.
- j) Vigilar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento y no podrán ser desarrolladas en los ambientes del HOSPITAL , debido a medidas de Bioseguridad.

6.2. DE LA UNIVERSIDAD

- a) Presentará semestralmente a la Dirección del Hospital con copia al comité de convenios el cronograma de Actividades a desarrollar por los Alumnos de pre grado y post grado de Enfermería de LA UNIVERSIDAD. Bajo los siguientes criterios:

El número de Alumnos por Docente no será mayor a seis.

En cumplimiento al Marco Legal de la Ley de Reforma de Salud no se considerara los campos clínicos en pre Grado a excepción de internos de Enfermería en: Unidad de Cuidados Intensivos, UCIN, UCI Pediátrica, Emergencia, Sala de Operaciones, Hemodiálisis y Centro obstétrico.

- b) La Universidad debe de presentar la relación de alumnos de pre y post grado con el certificado de salud ocupacional al inicio y al término de su formación académica con la póliza de seguros de riesgos laborales y enfermedades profesionales.
- c) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL así como también las Normas del Sector.
- d) Las Investigaciones que realice LA UNIVERSIDAD en el ámbito de EL HOSPITAL serán reguladas según normatividad vigente de ellas mismas, la Normatividad del Ministerio de Salud y de la Oficina de Capacitación Docencia e Investigación del HOSPITAL.
- e) LA UNIVERSIDAD contribuirá con un aporte de equipamiento u otro al EL HOSPITAL, habiendo considerado de mutuo acuerdo , para el periodo que rige el presente convenio , que LA UNIVERSIDAD realice un aporte único que se especifica en el Anexo N° 1.
- f) LA UNIVERSIDAD proporcionará los materiales de bioseguridad, vestimenta, identificación personal y seguridad que requieran los alumnos e Internos al inicio de cada semestre durante la docencia en servicio y difundirá y promoverá en sus estudiantes el cumplimiento de las Normas que sean emitidas por el HOSPITAL, en coordinación con la oficina de Epidemiología del HRHD.

LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar creditaje académico previa evaluación y aprobación a las Actividades Científicas académicas y de Capacitación cuando sea solicitado por el Hospital y gestionar el Auspicio Universitario sin costo alguno.

- h) Establecer descuentos del 50% para la formación y desarrollo del personal que labora en El Hospital, de acuerdo a los perfiles establecidos y necesidades de nuevas competencias y capacidades en Pre y Post Grado.
- i) Proporcionar apoyo técnico y de Asesoría en las distintas actividades a desarrollar por El HOSPITAL de: Inversión, Mantenimiento, Gestión y Desarrollo institucional, a solicitud de éste.
- j) Asumir a través de un espacio de concertación, apoyo presupuestal para el mejoramiento, adecuación, modernización, equipamiento y mobiliario asistencial, utilizado en el desarrollo de la formación de los estudiantes de pre y post grado.
- k) Conformar una plana docente con participación directa de los profesionales de EL HOSPITAL.
- l) Apoyar con el 30 % en las pensiones a los hijos del trabajador del Hospital.
- m) Proporcionar Material didáctico audio visual y logístico para uso del alumnado
- n) LA UNIVERSIDAD asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los alumnos, Internos y personal de LA UNIVERSIDAD durante el desarrollo de las Actividades Académicas , previa evaluación del Comité de convenios en el más breve plazo , la cual determinara la responsabilidad del suceso.



- o) Para el desarrollo de las acciones docente – asistenciales en pregrado, LA UNIVERSIDAD nombrara como coordinador a un profesional que este en actividad en el Hospital y que sería el nexo entre ambas Instituciones.
- p) Presentar una plana docente acreditados en investigación con copia al comité de convenios para el asesoramiento técnico permanente al Sub Comité de Investigación del HOSPITAL e impulsar el desarrollo de las acciones de investigación en salud de acuerdo a las prioridades que determine EL HOSPITAL.

SETIMO: DE COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente Convenio específico estará a cargo del Comité de Convenios.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de DOS años, computados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo por acuerdo de las partes, ser renovado por igual término, en tal caso se deberá instrumentalizar un nuevo documento.

Asimismo se podrá resolver el presente convenio a pedido de cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que se comunique por escrito con 30 días de anticipación, no afectándose en este caso las actividades que se encuentren desarrollando, las que continúan hasta la culminación.

NOVENO: SOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja de la Interpretación o ejecución en este Convenio Específico, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones, agotando sus buenos oficios.

Estando a lo acordado en todos los términos se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares en la ciudad de Arequipa, el *24 de Enero* del dos mil *2018*



Dr. Milton Jiménez Bengoa
Director General
Hospital Regional Honorio Delgado de
Arequipa
DNI N° 47167180



ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

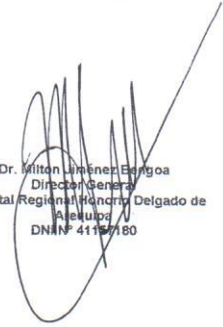
Conste por el presente documento las especificaciones sobre la cláusula 6.2. Inciso e) referente al aporte de la UNIVERSIDAD como contribución al HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO.

1. EL HOSPITAL ha considerado como una necesidad para mejorar las prestaciones de servicios a la población, el contar con :
 - Coche de Curaciones al término de cada rotación de Internado de Enfermería Remitirá los Términos de Referencia a la Universidad.
2. LA UNIVERSIDAD como parte de su política de colaborar con mejorar la atención a los pacientes, fortalecer la docencia en servicio y la formación del recurso humano se compromete en atender las solicitudes presentadas por EL HOSPITAL.

Las partes firman el presente anexo, que forma parte del Convenio Específico.




Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes
Abancay - Apurímac
DNI N° 07963197


Dr. Milton Jiménez Benjoo
Director General
Hospital Regional Honorio Delgado de
Arequipa
DNI N° 41127180